

Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad (...) y 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística (...).

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 al Rectorado.

SE RESUELVE:

Primero.- Autorizar el viaje de los servidores DR. ALEJANDRO OSCAR SILVA VELA, Docente del Departamento de Ingeniería de Materiales de la Facultad de Ingeniería de Procesos, Ganador del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales, de Estancias Cortas, a efecto que participe en el "K 2019 Trade Plastics and

Rubber", a realizarse en la Ciudad de Dusseldorf - Alemania, del 16 al 20 de octubre del presente año; DR. GRACIANO ALBERTO DEL CARPIO TEJADA, Docente del Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas, Ganador del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales, de Estancias Cortas, a efecto que participe en el "XVIII Congreso Latinoamericano de Ciencias del Mar", a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata Argentina del 04 al 08 de noviembre del 2019, en consecuencia otorgarles a los referidos docentes, la Licencia respectiva.

Segundo.- Autorizar a la Oficina de Planeamiento y a la Subdirección de Logística, otorguen a favor de los mencionados docentes, la Certificación del Crédito Presupuestal - CCP, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, según el siguiente detalle:

DOCENTES	RUTA	FECHA VIAJE	PRECIO DE PASAJE	PRECIO DE SEGURO DE VIAJE	VIATICOS	INSCRIPCIÓN	DIA DE VIATICOS SEGÚN EVENTO(SE PUEDE ADICIONAR POR UNICA VEZ EL EQUIVALENTE A UN (1) DIA DE VIATICOS, POR CONCEPTO DE GASTOS DE INSTALACION Y TRASLADOS A CUALQUIER PAIS DE AMÉRICA Y DE DOS (2) DIAS CUANDO EL VIAJE SE REALICE A OTRO CONTINENTE
ALEJANDRO OSCAR SILVA VELA	AQP-LIMA-MADRID-DUSSELDORF-MADRID-LIMA-AQP	14 AL 23 DE OCTUBRE 2019	S/7,356.27	S/241.31	S/11,549.79	S/465.00	07 DÍAS
GRACIANO ALBERTO DEL CARPIO TEJADA	AQP-LIMA-BUENOS AIRES- MAR DE PLATA- BUENOS AIRES- LIMA-AQP	02 AL 10 DE NOVIEMBRE 2019	S/3,331.23	S/200.00	S/6,783.21	S/1,318.02	06 DÍAS

Tercero.- Dentro de los ocho días del retorno, los citados docentes presentaran un Informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Cuarto.- Encargar a la Dirección General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Rector

1814585-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Definen 60 circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Congresales 2020, así como los Jurados Electorales Especiales y dictan diversas disposiciones

RESOLUCIÓN N° 0154-2019-JNE

Lima, siete de octubre de dos mil diecinueve.

VISTOS el Decreto Supremo N° 165-2019-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 30 de setiembre de 2019, y el Memorando N° 132-2019-DGPID/JNE, recibido el 3 de octubre de 2019, mediante el cual el director de la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo del Jurado Nacional de Elecciones remite la propuesta de definición de las circunscripciones administrativas y de justicia electoral, y la distribución de los respectivos Jurados Electorales Especiales, para el proceso de Elecciones Congresales 2020.

CONSIDERANDOS

Órganos de justicia electoral de primera instancia

1. Mediante el Decreto Supremo N° 165-2019-PCM,

publicado en la edición extraordinaria del diario oficial *El Peruano* del 30 de setiembre de 2019, el Presidente de la República convocó, para el domingo 26 de enero de 2020, a elecciones para elegir congresistas que completen el periodo constitucional del Congreso 2016-2021.

2. Convocado el proceso electoral, corresponde a este órgano colegiado definir el número y ámbito de las circunscripciones administrativas y de justicia electoral sobre las que tendrán competencia los Jurados Electorales Especiales, así como establecer las denominaciones de estos y las sedes en las que se instalarán para ejercer sus funciones como órganos temporales creados específicamente para este proceso electoral, encargados de impartir justicia en materia electoral, en primera instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y en los artículos 32 y 36 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante, LOJNE).

3. Las circunscripciones administrativas y de justicia electoral constituyen unidades geográficas necesarias para la labor jurisdiccional, planificación y desarrollo de las actividades comprendidas en el cronograma electoral, tanto del Jurado Nacional de Elecciones como de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), pues sobre ellas también se establecen las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, razón por la que, para su definición, se debe tener en cuenta la accesibilidad de

las vías de comunicación y la racionalidad del gasto de los recursos que se asignen para la atención del presente proceso electoral.

4. Es así que, para garantizar la cercanía y facilidad de acceso a los órganos de justicia electoral, y optimizar las labores de fiscalización en el proceso, este órgano colegiado estima necesaria la definición de 60 circunscripciones administrativas y de justicia electoral y sus respectivos Jurados Electorales Especiales.

Competencias de los Jurados Electorales Especiales

5. A fin de garantizar la pluralidad de instancias en la impartición de justicia electoral, conforme a lo estipulado por la Constitución Política del Perú, en su artículo 139, numeral 6, y para la adecuada gestión del proceso electoral, se estima necesario instalar un Jurado Electoral Especial en la capital de cada departamento, así como en las ciudades de Huaura y el Callao, con competencia para la inscripción de listas de candidatos al Congreso de la República en su respectivo distrito o circunscripción electoral.

6. Los Jurados Electorales Especiales a los que se refiere el párrafo precedente, conforme a las funciones señaladas en el artículo 36 de la LOJNE, también serán competentes para conocer expedientes de publicidad estatal, propaganda electoral, neutralidad en etapa electoral y encuestadoras, apelaciones contra lo resuelto por las mesas de sufragio sobre impugnaciones de votos y de identidad de los electores y, finalmente, para resolver pedidos de nulidad parcial y nulidad total de elecciones de los distritos electorales en elecciones congresales.

7. Con miras al día de las elecciones y a la etapa final del proceso electoral, la instalación adicional de 34 Jurados Electorales Especiales con sede en otras ciudades del país permitirá una mejor distribución de la carga procesal, pues estos ejercerán jurisdicción en las causas sobre publicidad estatal, propaganda electoral, neutralidad en etapa electoral y encuestadoras en el ámbito territorial de su respectiva circunscripción administrativa y de justicia electoral, así como en la resolución de actas electorales observadas, apelaciones contra lo resuelto por las mesas de sufragio sobre impugnaciones de votos y de identidad de los electores, y solicitudes de nulidad parcial de las mesas de sufragio en dicho territorio.

8. Finalmente, los 60 Jurados Electorales Especiales serán competentes para proclamar los resultados descentralizados de cómputo de esta elección, respecto de las actas electorales correspondientes a las mesas de sufragio que se instalen dentro del ámbito de su competencia territorial.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEFINIR 60 circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Congresales 2020, convocadas para el domingo 26 de enero de 2020, así como los Jurados Electorales Especiales que se instalarán para impartir justicia electoral en primera instancia y sus respectivas sedes, tal como se indica a continuación:

Nº	DEPARTAMENTO	JEE	SEDE	ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE JUSTICIA ELECTORAL
1	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	LUYA
				RODRÍGUEZ DE MENDOZA
				CHACHAPOYAS
				BONGARÁ
2	BAGUA	BAGUA	BAGUA	CONDORCANQUI
				BAGUA
				UTCUBAMBA

Nº	DEPARTAMENTO	JEE	SEDE	ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE JUSTICIA ELECTORAL
3		HUARAZ	HUARAZ	HUARAZ
				CARHUAZ
				RECUYAY
				AIJA
				HUAYLAS
				YUNGAY
				OCROS
4	ÁNCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	BOLGONESI
				CORONGO
				SANTA
				CASMA
				HUARMEY
5		HUARI	HUARI	PALLASCA
				HUARI
				SIHUAS
				POMABAMBA
				MARISCAL LUZURIAGA
6	APURÍMAC	ABANCAY	ABANCAY	ANTONIO RAIMONDI
				AYMARAEAS
				ANTABAMBA
				GRAU
				COTABAMBAS
7		ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	CARLOS FERMÍN FITZCARRALD
				ASUNCIÓN
8	AREQUIPA 1		YANAHUARA	ABANCAY
				AREQUIPA - AREQUIPA
				AREQUIPA - CAYMA
				AREQUIPA - CERRO COLORADO
				AREQUIPA - CHIGUATA
				AREQUIPA - MIRAFLORES
				AREQUIPA - POCSI
				AREQUIPA - SABANDIA
				AREQUIPA - SAN JUAN DE TARUCANI
				AREQUIPA - YANAHUARA
				AREQUIPA - YURA
				AREQUIPA - MARIANO MELGAR
				AREQUIPA - ALTO SELVA ALEGRE
				ISLAY
				CAYLLOMA
9	AREQUIPA		JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	ABANCAY
				AREQUIPA - CHARACATO
				AREQUIPA - LA JOYA
				AREQUIPA - MOLLEBAYA
				AREQUIPA - PAUCARPATA
				AREQUIPA - POLOBAYA
				AREQUIPA - QUEQUEÑA
				AREQUIPA - SACHACA
				AREQUIPA - SAN JUAN DE SIGUAS
				AREQUIPA - SANTA ISABEL DE SIGUAS
				AREQUIPA - SANTA RITA DE SIGUAS
				AREQUIPA - SOCABAYA
				AREQUIPA - TIABAYA
				AREQUIPA - UCHUMAYO
				AREQUIPA - VITOR
10		CASTILLA	APLAO	AREQUIPA - YARABAMBA
				AREQUIPA - JACOBO HUNTER
				AREQUIPA - JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
				CAMANÁ
				CARAVELÍ
				CASTILLA
				CONDESUYOS
				LA UNIÓN

Nº	DEPARTAMENTO	JEE	SEDE	ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE JUSTICIA ELECTORAL	Nº	DEPARTAMENTO	JEE	SEDE	ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE JUSTICIA ELECTORAL																	
11	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	HUAMANGA HUANTA LA MAR VILCAS HUAMÁN	27	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO - TRUJILLO TRUJILLO - HUANCHACO TRUJILLO - VÍCTOR LARCO HERRERA TRUJILLO - LAREDO TRUJILLO - SIMBAL TRUJILLO - POROTO TRUJILLO - MOCHE TRUJILLO - SALAVERRY OTUZZO JULCÁN VIRÚ																		
12		CANGALLO	CANGALLO	CANGALLO VÍCTOR FAJARDO HUANCA SANCOS SUCRE																						
13		LUCANAS	PUQUIO	LUCANAS PARINACOCHAS PÁUCAR DEL SARA SARA																						
14	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA CELENDÍN CAJABAMBA SAN MARCOS SAN PABLO CONTUMAZÁ SAN MIGUEL				28	PACASMAYO	PACASMAYO	TRUJILLO - FLORENCIO DE MORA TRUJILLO - LA ESPERANZA TRUJILLO - EL PORVENIR CHEPÉN ASCOPE PACASMAYO GRAN CHIMÚ															
				15							CHOTA	CHOTA	HUALGAYOC CUTERVO SANTA CRUZ CHOTA													
													16	JAÉN	JAÉN	JAÉN SAN IGNACIO										
																17	CALLAO	CALLAO	CALLAO							
				18							CUSCO	CUSCO	CUSCO ANTA PARURO PAUCARTAMBO QUISPICANCHI URUBAMBA CALCA LA CONVENCION	30	CHICLAYO				LA VICTORIA	CHICLAYO - CHICLAYO CHICLAYO - LA VICTORIA CHICLAYO - MONSEFÚ CHICLAYO - SANTA ROSA CHICLAYO - PIMENTEL CHICLAYO - ETEN CHICLAYO - ETEN PUERTO CHICLAYO - REQUE CHICLAYO - LAGUNAS CHICLAYO - SAÑA CHICLAYO - CAYALTÍ CHICLAYO - NUEVA ARICA CHICLAYO - OYOTÚN						
19	CANCHIS	SICUANI	CANCHIS ACOMAYO CANAS ESPINAR CHUMBIVILCAS																							
			20					HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA ANGARAES ACOBAMBA CASTROVIRREYNA CHURCAMP HUAYTARÁ TAYACAJA HUÁNUCO			31			LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CHICLAYO - JOSÉ LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - PICSÍ CHICLAYO - PÁTAPO CHICLAYO - POMALCA CHICLAYO - PUCALÁ CHICLAYO - TUMÁN CHICLAYO - CHONGOYAPE LAMBAYEQUE FERREÑAFE								
										21								HUÁNUCO		HUÁNUCO	YAROWILCA AMBO LAURICOCHA PACHITEA					
																					22	HUAMALÍES	LLATA	DOS DE MAYO HUAMALÍES HUACAYBAMBA		
23	LEONCIO PRADO	RUPA - RUPA								MARAÑÓN PUERTO INCA LEONCIO PRADO																
					24	ICA	ICA			ICA NASCA PALPA CHINCHA PISCO								32		LIMA	LIMA CENTRO 1	JESÚS MARÍA	LIMA BREÑA JESÚS MARÍA EXTRANJERO			
25	HUANCAYO	HUANCAYO								HUANCAYO CHUPACA JAUJA JUNÍN YAULI CONCEPCIÓN CHANCHAMAYO													33	LIMA CENTRO 2	LIMA CERCADO	RÍMAC SAN MARTÍN DE PORRES
										26																CHANCHAMAYO
35	LIMA NORTE 2	COMAS																					ANCÓN CARABAYLLO PUENTE PIEDRA SANTA ROSA LOS OLIVOS			
				36	LIMA NORTE 3	LOS OLIVOS	LINCE MAGDALENA DEL MAR			37	LIMA OESTE 1	PUEBLO LIBRE		PUEBLO LIBRE SAN ISIDRO SAN MIGUEL												

Nº	DEPARTAMENTO	JEE	SEDE	ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE JUSTICIA ELECTORAL
38	LIMA OESTE 2	SURQUILLO	MIRAFLORES	
			SURQUILLO	
			SAN LUIS	
			LA VICTORIA	
			SAN BORJA	
39	LIMA OESTE 3	SANTIAGO DE SURCO	CHORRILLOS	
			LA MOLINA	
			BARRANCO	
			SANTIAGO DE SURCO	
40	LIMA SUR 1	SAN JUAN DE MIRAFLORES	LURÍN	
			PACHACAMAC	
			PUCUSANA	
			PUNTA HERMOSA	
			PUNTA NEGRA	
			SAN BARTOLO	
			SANTA MARÍA DEL MAR	
41	LIMA SUR 2	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	
			VILLA EL SALVADOR	
42	LIMA ESTE 1	ATE	ATE	
			CHACLACAYO	
			LURIGANCHO	
			CIENEGUILLA	
43	LIMA ESTE 2	SAN JUAN DE LURIGANCHO	SANTA ANITA	
			EL AGUSTINO	
44	HUAURA	HUACHO	HUAURA	
			OYÓN	
			BARRANCA	
			CAJATAMBO	
			HUARAL	
			CANTA	
			CAÑETE	
45	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	CAÑETE	
			YAUYOS	
46	HUAROCHIRÍ	RICARDO PALMA	HUAROCHIRÍ	
47	LORETO	MAYNAS	IQUITOS	MAYNAS
				MARISCAL RAMÓN CASTILLA
				REQUENA
				UCAYALI
				LORETO
48	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	PUTUMAYO	
			ALTO AMAZONAS	
49	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	TAMBOPATA
				TAHUAMANU
				MANU
50	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO
				ILO
51	PASCO	PASCO	YANACANCHA	PASCO
				DANIEL ALCIDES CARRIÓN
52	PIURA	PIURA 1	PIURA	OXAPAMPA
				PIURA - PIURA
				PIURA - VEINTISÉIS DE OCTUBRE
				MORROPÓN
				HUANCABAMBA
				PIURA - CASTILLA
				PIURA - CATACAOS
				PIURA - LA ARENA
				PIURA - LA UNIÓN
				PIURA - LAS LOMAS
53	PIURA	PIURA 2	CASTILLA	PIURA - TAMBO GRANDE
				PIURA - CURA MORI
				PIURA - EL TALLÁN
				PAITA
				SECHURA
				SULLANA
				SULLANA
				TALARA
				AYABACA
				54

Nº	DEPARTAMENTO	JEE	SEDE	ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE JUSTICIA ELECTORAL
55	PUNO	PUNO	PUNO	
			CHUCUITO	
			EL COLLAO	
			YUNGUYO	
56	PUNO	SAN ROMÁN	JULIACA	SAN ROMÁN
				MELGAR
				LAMPA
				SAN ANTONIO DE PUTINA
				SANDIA
				AZÁNGARO
				CARABAYA
HUANCANÉ				
57	SAN MARTÍN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	MOHO
				MOYOBAMBA
				RIOJA
				LAMAS
				SAN MARTÍN
				PICOTA
				EL DORADO
				MARISCAL CÁCERES
				BELLAVISTA
				TOCACHE
HUALLAGA				
58	TACNA	TACNA	TACNA	TACNA
				JORGE BASADRE
				TARATA
				CANDARAVE
59	TUMBES	TUMBES	TUMBES	TUMBES
				CONTRALMIRANTE VILLAR
				ZARUMILLA
60	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
				PADRE ABAD
				PURÚS
				ATALAYA

Artículo Segundo.- ESTABLECER la competencia material de los Jurados Electorales Especiales correspondientes al proceso de Elecciones Congresales 2020, y la respectiva fecha de instalación, conforme al siguiente detalle:

1. Los Jurados Electorales Especiales de Chachapoyas, Huaraz, Abancay, Arequipa 1, Huamanga, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Huancayo, Trujillo, Chiclayo, Huarua, Lima Centro 1, Maynas, Tambopata, Mariscal Nieto, Pasco, Piura 1, Puno, Moyobamba, Tacna, Tumbes y Coronel Portillo se instalarán el **7 de noviembre de 2019** y tendrán competencia para recibir, calificar, resolver tachas, conocer expedientes de exclusión e inscribir las solicitudes de inscripción de listas de candidatos a congresistas de la República del distrito electoral respectivo. Asimismo, resolverán, en primera instancia, los pedidos de nulidad total de elecciones congresales de sus respectivas circunscripciones.

2. Los Jurados Electorales Especiales de Bagua, Santa, Huari, Andahuaylas, Arequipa 2, Castilla, Cangallo, Lucanas, Chota, Jaén, Canchis, Huamálles, Leoncio Prado, Chanchamayo, Pacasmayo, Sánchez Carrión, Lambayeque, Cañete, Huarochirí, Lima Centro 2, Lima Norte 1, Lima Norte 2, Lima Norte 3, Lima Oeste 1, Lima Oeste 2, Lima Oeste 3, Lima Sur 1, Lima Sur 2, Lima Este 1, Lima Este 2, Alto Amazonas, Piura 2, Sullana y San Román se instalarán el **16 de diciembre de 2019**.

3. Los Jurados Electorales del Callao, Huancavelica, Ica, Tambopata, Mariscal Nieto, Pasco, Moyobamba, Tacna, Tumbes y Coronel Portillo conocerán los expedientes de publicidad estatal, propaganda electoral, neutralidad en etapa electoral y encuestadoras en el ámbito territorial de su departamento, desde su instalación hasta su desactivación.

4. Los Jurados Electorales Especiales de Chachapoyas, Huaraz, Abancay, Arequipa 1, Huamanga, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Huancayo, Trujillo, Chiclayo, Huarua,

Lima Centro 1, Maynas, Piura 1 y Puno, conocerán los expedientes de publicidad estatal, propaganda electoral, neutralidad en etapa electoral y encuestadoras en el ámbito territorial del distrito o circunscripción electoral, desde su instalación hasta la de los Jurados Electorales Especiales detallados en el punto 2 del presente artículo. A partir de la instalación del segundo grupo de Jurados Electorales Especiales, los expedientes que se inicien sobre las referidas materias serán tramitados por el Jurado Electoral Especial que tenga competencia en función del territorio.

5. Los 60 Jurados Electorales Especiales son competentes para resolver actas electorales observadas, apelaciones contra lo resuelto por las mesas de sufragio sobre impugnaciones de votos y de identidad de los electores y solicitudes de nulidad parcial de las mesas de sufragio comprendidas dentro del ámbito territorial de su respectiva circunscripción administrativa y de justicia electoral y realizar la proclamación descentralizada de los resultados del cómputo correspondiente.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Secretaría General solicite a la Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia y a la Presidencia de las Juntas de Fiscales Superiores la designación de los presidentes y segundos miembros de los Jurados Electorales Especiales, asimismo, que solicite al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil la selección aleatoria de ciudadanos para la posterior designación del respectivo tercer miembro de estos órganos electorales temporales, de conformidad con el artículo 33 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, del Poder Judicial, del Ministerio Público, de las Cortes Superiores de Justicia, de las Juntas de Fiscales Superiores, así como de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en

el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaria General

1814778-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de funcionario a la República Dominicana, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 4604-2019

Lima, 3 de octubre de 2019

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación de la Asociación de Bancos Comerciales de la República Dominicana, el Comité Latinoamericano de Derecho Financiero y la Secretaría General de la Federación Latinoamericana de Bancos para participar en el "XXXVIII Congreso Latinoamericano de Derecho Financiero 2019", que se realizará los días 10 y 11 de octubre de 2019 en la ciudad de Santo Domingo,

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (CD o USB) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES